Considerando que los Centros que se expresan, reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección General de Proyectos y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación, Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio
Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

#### ANEXO

#### CENTROS DE EDUCACION GENERAL BASICA

#### Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona.
Localidad: Barcelona.
Demominación: «Montserrat-Javier».
Domicilio: Calle Ermengarda, 11-25.
Titular: Víctor Trías Bertrán.
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Edución Companil Médicado de la unidades y consolidad pero 440. cación General Básica de 18 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Ermengarda, 11-25.

Municipio: Olesa de Montserrat. Localidad: Olesa de Montserrat. Denominación: «Nuestra Señora de Montserrat». Domicilio: M. Paula Montal. 6.

Titular: RR. MM. Escuelas Pías.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación: General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle M. Paula Montal, 6.

## Provincia de Madrid

Municipio: Majadahonda, Localidad: El Plantio.

Denominación: «María Auxiliadora».
Domicilio: Carretera de La Coruña, kilómetro 15.
Titular: Fundación Oriol y Urquijo.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Edu-cación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la carretera de La Coruña, kilómetro 15.

#### CENTROS DE EDUCACION PREESCOLAR

## Provincia de Barcelona

Municipio: Olesa de Montserrat.
Localidad: Olesa de Montserrat.
Denominación: «Nuestra Señora de Montserrat».
Domicilio: M. Paula Montal, 6.
Titular: RR. MM. Escuelas Pías.
Transformación y clasificación definitiva en Centro de párvulos con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle M. Paula Montal 6. tall. 6.

### Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.

Localidad: Madrid,
Denominación: «Magnus».
Domicilio: Emilio Muñoz, 13.
Titular: «Magnus, S. A.».
Transformación y clasificación definitiva en Centro de parvulos con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Emilio Muñoz, 13.
Se aprueba la fusión del Colegio «Magnus y Tagoro».

Municipio: Madrid.
Localidad: Madrid.
Denominación: «La Inmaculada».
Domicilio: Navalperal, 9.
Titular: RP. Escolapias.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de parvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares. Constituido por un edificio situado en la calle Navalperal, 9. Se aprueba el cambio de domicilio de la calle Ferraz, 32. a la calle Navalperal, 9.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Inmaculada Concepción».

Domicilio: Sahara, 56. Titular: Augusta Gómez López.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de párvulos y capacidad para 105 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Sahara, 56. Se aprueba el cambio de domicilio de la calle Sahara, 50,

a la calle Sahara, 56.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.

Localidad: Madrid.
Denominación: «Nuestra Señora de los Dolores».
Domicilio: San Bernardo, 99 bis.
Titular: Arzobispado de Madrid-Aicalá.
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y tres unidades de párvulos y capacidad para 200 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San Bernardo, 99 bis.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.

Localidad: Madrid.

Denominación: «Nuestra Señora de la Soledad».

Domicilio: Pedro Antonio de Alarcón, 104.

Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente Paul.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con ura unidad de Jardín de Infancia y una unidad de párvulos y capacidad para 70 puestos escolares, constituido por un edificio en la calle Pedro Antonio de Alarcón 104.

Municipio: Madrid, Localidad: Madrid.

cón. 104.

Denominación: «Santa Rosa de Lima». Domicilio: Las Pedroñeras, 38. Titular: Herena Sánchez Fernández.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de pár-vulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituidos por un edificio situado en la calle Las Pedroñeras, 38.

Municipio: Majadahonda.
Localidad: El Plantío.
Denominación: «María Auxiliadora».
Domicilio: Carretera de La Coruña, kilómetro 15.
Titular: Fundación Oriol y Urquijo.
Transformación y clasificación definitiva en Centro de párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la carretera de La Coruña, kilómetro 15.

# ORDEN de 5 de mayo de 1978 por la que se reconoce, c'asifica e inscribe como Fundación cultural privada de financiación y promoción la denominada «Fundación Santa María», de Madrid. 16836

Ilmo. Sr.: Visto el meritado expediente, y
Resultando que por escritura pública de fecha 14 de noviembre de 1977, autorizada por el Notario de Madrid, don Ignacio Solís Villa, como sustituto accidental de su compañero don José María de Prada González, el reverendo Padre don Enrique Torres, Rojas, en el concepto de Superior provincial de la provincia de Madrid de la Compañía de María (Marianistas) y el reverendo Padre don José María Salavarri Aranegui, Superior provincial de la provincia de Zaragoza de la misma Compañía, procedieron a instituir una Fundación cultural privada de financiación y promoción, denominada Fundación Santa María», que domiciliaron en Madrid, calle de los Reyes Magos, número 1, con la finalidad de conceder subvenciones a establecimiento docentes, otorgar ayudas o becas para estudios y formación de personal docente, así como el estimular la investigación cultural y docente, la elaboración de proyectos de métodos pedagógicos, edición y publicación de libros y folletos, etc.: lletos, etc.:

de métodos pedagógicos, edición y publicación de libros y folletos, etc.;

Resultando que en la precitada escritura pública se dona a la Fundación, para que constituya su dotación o patrimonio inicial, ela Empresa en funcionamiento que gira y es conocida con el nombre de "Ediciones S. M.", de la que son titulares las dos provincias canónicas de la Compañía de María (Marianistas), aquí representadas, que aportan a la misma en este acto, sin pasivo alguno y con todo su patrimonio activo, por su valor total de cuatrocientos siete millones setecientas cincuenta y tres mil doscientas tres pesetas, según resulta de los estados contables y relación de bienes que se hallan incorporado a dicho instrumento»;

Resultando que independientemente de tal donación, y según se expresa en la instancia que, a efectos de ingresar el reconocimiento y clasificación de la Fundación, ha deducido don Enrique Torres Rojas, Superior provincial de la Compañía de María (Marianistas), «Para hacer posible el que la Fundación provectada puedo desde su iniciación cumplir las prestaciones gratuitas que constituyen su objetivo institucional, las Entidades fundadoras han arbitrado la cantidad necesaria para la cobertura de estas prestaciones, programando una donación independiente del acto de dotación, por importe de sesenta y un millones (61.000.000) de pesetas, dotación que, como es lógico y por esta razón, aparece como única partida de ingresos en el presupuesto ordinario». «Igualmente, y por el mismo motivo, se tiene programada una donación de dos millones quinientas

mil (2.500.000) pesetas, para cubrir el montante del presupuesto

extraordinario.

Resultando que, igualmente, en la escritura pública de consnesultando que, igualmente, en la escritura publica de constitución que comprende la Carta fundacional y los Estatutos de la Fundación, se designa al primer Patronato que ha de ostentar su representación y gobierno, constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don Enrique Torres Rojas. Vicepresidente: Don José María Salaverri Aranegui.

Dor. Jacinto Martinez Ugartemendía, don Diego Sevilla Merino, don Leonardo Yera Nardiz, don Félix Ruiz Carrillo, don Wifredo Patrick Morán, don Pedro Gonzalez Blasco, don Benito Eguiluz Guinea, don Pedro Legorburo Igartua y don José Barrena Fernandino

Secretario: Don José Benlloch Ibarra.

De todos los cuales consta la aceptación de sus cargos formalizados por carta, cuyas firmas han sido legitimadas notarialmente:

formalizados por carta, cuyas firmas han sido legitimadas notarialmente;

Resultando que al expediente se han unido un informe pericial de auditoria completa con certificación y dictamen, que ha sido emitido sobre la Empresa «Ediciones, S. A.», que constituye la aportación principal de los fundadores por el Censor Jurado de cuentas don Auretio Esteban Egido, documento que pone de manifiesto la marcha normal y próspera del negocio y la valoración que le ha sido atribuida en la Carta fundacional de cuatrocientos siete millones setecientas cincuenta y tres mil doscientas tres (407.753.203) pesetas;

Resultando que, igualmente obran en estas actuaciones el prosupuesto extraordinario redactado para sufragar los gastos de instalación de las oficinas de la Fundación, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año 1978, y un programa de las actividades que proyecta acometer la misma, así como el informe que al remitir los documentos, ha emitido la Delegación Provincial de este Ministerio de Madrid.

Resultando que, por haber sido requerida para ello por esta Secretaría General, a Fundación por medio de su representante don Enrique Torres Rojas, ha presentado en 18 de abril en curso un escrito aclaratorio de la titularidad de la Empresa editora que se dona a la Fundación de la sede en que ha de radicar la misma, de lo concerniente a la donación de sesenta y un millones y dos millones quinientas mil pesetas, que se destinan a los presupuestos ordinario y extraordinario de presente año este como les recupuestos recupuestos y Mamorias debida. destinan a los presupuestos ordinario y extraordinario del pre-sente año, así como los nuevos presupuestos y Memorias debida-mente autorizados;

Visto, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, y las demás disposiciones de concordante

ap'icación;

Considerando que, al dictado de lo prevenido en el artículo

Considerando que, al dictado de lo prevenido en el artículo 104, 3, del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas, es de la competencia del Ministerio de Educación y Ciencia, el reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Fundaciones de este carácter, cuya tutela le ha sido atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación;

Considerando que la Carta fundacional y los Estatutos de la Institución, contenidos en la escritura pública de fecha 14 de noviembre de 1977, autorizada por el Notario de Madrid don Ignacio Solís Villa, como sustituto accidental de su compañero don José María de Prada González, reúnen los requisitos exigidos por el artículo 1.º del Reglamento de 21 de julio de 1972, y las especificaciones de los 6.º y 7.º de su texto, por lo que es de estimar que la Fundación tiene el carácter de cultural privada, configurada como de firanciación y de promoción, según los apartados 2 y 4 del artículo 2.º, dados que, sus fines han de ser cumplidos mediante la concesión de ayudas económicas y beoas por un lado, y con planes de investigación, ejecución de proyectos y edición y publicación ha quedado electro de carácter de cultural de la fundación de libros y forietos por el otro;

Considerando que el domicilio de la Fundación ha quedado normalmente establecido en la calle de los Reyes Magos, número 1, de esta capital, su órgano de gobierno y representación, debidamente constituido en forma de Patronato por las personas relacionadas anteriormente, las cuales han aceptado expresamente sus cargos y regulado estatutariamente su funcionamiento.

miento;
Considerando que, el patrimonio de la Fundación, constituido linicialmente por la Editorial «Ediciones S. M.», en pleno funcionamiento que donan los fundadores es como expresa el artículo 1.º del Reglamento de 21 de julio de 1972 «un patrimonio autónomo destinado a los fines educacionales, de investigación y culturales que allí se señalan, sin fin de lucro», puesto que todas sus rentas han de estar destinadas a dichos objetivos, lo cual es lícito y está previsto por el artículo 28 del citado Reglamento, artículo que es de estimar cumplido en cuanto se da cuenta a este protectorado de forma pericial del funcionamiento de la expresada Empresa mercantil. namiento de la expresada Empresa mercantil

Considerando que de los demás documentos aportados se ha de estimar, una vez estudiado debidamente su contenido, que se han cumplido las previsiones de los artículos 22, 40 y 84 del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas; el primero en cuanto a la redacción de los programas de actividades

proyectados para el presente año tanto en su aspecto de finanproyectados para el presente año tanto en su aspecto de financiación, como en el de promoción; el segundo referente al presupuesto extraordinario, para la instalación de oficinas de la Fundación, cuyo importe se sufraga directamente (y por tanto, su amortización) por los propios fundadores, con independencia de las rentas de su patrimonio, y el tercero (presupuesto ordinario), para cuya atención igualmente se ha señalado y destinado por los mismos la cantidad precisa de sus ingresos, Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado sobre las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, y previo el informe de la Asesoría Jurídica

dades Análogas, y previo el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e vinscribir como Fundación cultural privada de financiación y promoción, la denominada «Fundación Santa María», domiciliada en Madrid calle de lo Reyes Magos, número 1, que ha sido instituida por el reverendo Padre don Enrique Torres Rojas, como Superior provincial de la provincia de Madrid de la Compañía de María (Marianistas) y por el reverendo Padre don José María Salaverri Aranegui, como Superior provincial de la provincia de Zaragoza de la misma Compañía, según intervienen, mediante escritura pública de fecha 14 de noviembre de 1977, autorizada por el Notario de Madrid don Ignacio Solís Villa, como sustituto accidental de su compañero don José María Prada González, escritura que comprende la Carta fundacional y los Estatutos de Ia Institución.

Segundo.—Encomendar la representación y gobierno de la Fundación a su primer Patronato designado en la Carta fundacional, constituido por las siguientes personas que han aceptado

expresamente sus cargos.

Presidente: Don Enrique Torres Rojas. Vicepresidente: Don José María Saleverri Aranegui.

Don Jacinto Martínez Ugartemendía, don Diego Sevilla Merino, don Leonardo Yera Nardiz, don Félix Ruiz Carrillo, don Wifredo Patrick Morán, don Pedro González Blasco, don Benito Eguiluz Guinea, don Pedro Legorburo Igartua y don José Barrena Fernandino.

Secretario: Don José Benlloch Ibarra.

Tercero.—Aprobar los programas de actividades, asistencias y de promoción que para el primer año han sido redactados por la Fundación, así como el presupuesto extraordinario y el ordinario de ingresos y gastos que para el presente año se presentan.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio
Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

16837

ORDEN de 11 de mayo de 1978 por la que se autoriza al Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de Tetuán de las Victorias (Madrid) para que pueda impartir con carácter provisional, el segundo grado de Formación Profesional en la rama de la Madera.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de Tetuán de las Victorias (Madrid) para que se le autorice a impartir enseñanzas del segundo grado de Formación Profesional en la rama de la Madera, especialidad de Diseño y fabrica-

nal en la rama de la Madera, especialidad de Diseño y fabricación de muebles, por el régimen de enseñanzas especializadas,
rama que se encuentra todavía sin reglar oficialmente.

Teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 21 en su relación con el 15, del Decreto 707/1978, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abrill), la Orden de 8 de junio
de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto) por la
que se concedió a la Escuela no estatal «Ave María», de Granada, autorización para impartir con carácter provisional el segundo grado en la rama de la Madera, especialidad de Diseño
y fabricación de muebles y los informes favorables del Deley febricación de muebles, y los informes favorables del Delegado y Coordinador provincial y del Servicio de Ordenación Académica de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo de Tetuán de las Victorias (Madrid) para que pueda impartir, con carácter provisional, el segundo grado de Formación Profesional en la rama de la Madera, especialidad de Diseño y fabricación de muebles, por el régimen de enseñanzas especializadas, utilizando los programas autorizados a la Escuela Técnico Superior «Ave María», de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 11 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.